



### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (F.A.A.), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y su correspondiente trámite de subsanación, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento de la Artesanía en Andalucía (FAA), reguladas en la Orden de 24 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Artesanía en Andalucía (BOJA 146 de 30 de julio de 2018), fueron adoptadas y notificadas tanto las resoluciones de inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por entidades y personas que carecen de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de las que tienen por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se notificaron las resoluciones de archivo de las solicitudes que no subsanaron las deficiencias comunicadas a través del correspondiente requerimiento. De este modo, este órgano instructor, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, ha realizado la evaluación previa de las peticiones, en cuya virtud formula la presente:

#### PROPUESTA PROVISIONAL

PRIMERO. En los anexos 1-A y 1-B figuran la relación de personas y entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, correspondientes a las solicitudes del Proyecto modalidad 1 y del Proyecto modalidad 2 respectivamente.

SEGUNDO. En los anexos 2-A y 2-B a la presente propuesta se incluye la relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación, considerándose beneficiarias suplentes, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, correspondientes a las solicitudes del Proyecto modalidad 1 y del Proyecto modalidad 2 respectivamente.

TERCERO. Las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes podrán en este momento alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, y comunicar la aceptación de la subvención propuesta, utilizando para ello el apartado 3 del formulario

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 7-2ª  
21003-Huelva  
Teléfono: 959070050 Fax: 959006350

Página 1 de 8



FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	21/01/2019 12:05:59	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	GAE4U822TBD0VBt fD1s5kwZ96gS2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Anexo II. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado octavo de esta propuesta provisional de resolución, la subvención se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento y cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las personas beneficiarias y suplentes en quienes concurra dicha circunstancia, y así se especifique en el Anexo a la presente resolución, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración. A los efectos de considerar la necesidad de reformulación, se ha tenido en cuenta únicamente el presupuesto aceptado, es decir, se ha partido del presupuesto válidamente aceptado. En el supuesto de que el menor importe propuesto proceda de la reducción del número de los elementos subvencionables por agotamiento del crédito y se mantenga el coste unitario indicado en la solicitud no se ha considerado necesario proceder a la reformulación de la solicitud.

Para la reformulación, las entidades utilizarán el formulario aprobado para tal fin junto con la convocatoria.

QUINTO. Las personas beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar, junto con el formulario anexo II, la documentación indicada en el artículo 23 de la Orden de 24 de julio de 2018, que será acreditativa de los datos que han consignado en su solicitud relativos a los requisitos, a las declaraciones responsables, y a los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

SEXTO. El plazo para comunicar la aceptación de la subvención, o en su caso reformular su solicitud, y aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado anterior es de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta.

SÉPTIMO. El formulario y la documentación adjunta, podrán presentarse en el Registro Electrónico Único o en los registros administrativos, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan. Para el supuesto de presentación en el Registro Electrónico Único deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico Único, las personas interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 7-2ª  
21003-Huelva  
Teléfono: 959070050 Fax: 959006350

Página 2 de 8



FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	21/01/2019 12:05:59	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	GAE4U822TBD0VBt fD1s5wkWZ96gS2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

OCTAVO.- La falta de presentación en plazo de la citada documentación implicará cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, llevará la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En base al artículo 68 en relación con el 94 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo se concederá un plazo de 10 días de subsanación ante la insuficiencia o error de la documentación acreditativa de los datos declarados en la solicitud antes de la propuesta de resolución definitiva.

NOVENO. Esta propuesta provisional de Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: [www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio](http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio). Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO**

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	21/01/2019 12:05:59	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	GAE4U822TBD0VBt fD1s5wkwZ96gS2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Anexo 1-A**

**RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TIPO 1.**

EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN	PRES. ACEPTADO (Euros)	SUB. PROPUESTA (Euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN ENTIDAD	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	CONCEPTOS *(1)	REFORMULACIÓN *(2)
FA12018HU0007	75546381Y	JUAN CARLOS MARIANO BLANCO	11,00	2.027,00	1.520,25	75	506,75	25	FAAM1181:1304,61€/ 978,46 € FAAM1183: 722,39€/ 541,79 €	NO
FA12018HU0006	B21175583	MUEBLES ANDEVALO S.L.	8,00	3.331,14	2.498,36	75	832,78	25	FAAM1181: 555,00 €/ 416,25 € FAAM1183: 1176,14 €/ 882,11 € FAAM1185: 1.600,00 €/ 1.200,00 €	NO



**Anexo 1-B**

**RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TIPO 2.**

EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN	PRES. ACEPTADO (Euros)	SUB. PROPUESTA (Euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN ENTIDAD	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	CONCEPTOS *(1)	REFORMULACIÓN *(2)
FA22018HU0003	31333818K	MARÍA DEL CARMEN VEGA BERNAL	50,00	12.800,00	9.600,00	75	3.200,00	25	FAAM2181: 12.800,00 €/ 9.600,00 €	NO
FA22018HU0006	75546381Y	JUAN CARLOS MARIANO BLANCO	11,00	1.695,00	1.271,25	75	423,75	25	FAAM2182: 1.695,00€/ 1.271,25 €	NO
FA22018HU0005	75540177N	JOSE MARÍA BERMEJO ARROYO	5,00	9.499,25	7.124,44	75	2.374,81	25	FAAM2182: 9.499,25 €/ 7.124,44 €	NO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Delegación Territorial en Huelva



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**Anexo 2-A**

**RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SUPLENTE DE LOS PROYECTOS TIPO 1.**

(CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN Puntuación Suficiente en la Valoración Previa para ser Consideradas Beneficiarias Provisionales por Agotamiento del Crédito)

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 7-2ª  
21003-Huelva  
Teléfono: 959070050 Fax: 959006350

FIRMADO POR

JUAN JOSE GIL ALVAREZ

21/01/2019 12:05:59

PÁGINA 6/8

VERIFICACIÓN

GAE4U822TBD0VBt fD1s5kwZ96gS2X

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Delegación Territorial en Huelva



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**Anexo 2-B**

**RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SUPLENTE DE LOS PROYECTOS TIPO 2.**

(CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN Puntuación Suficiente en la Valoración Previa para ser Consideradas Beneficiarias Provisionales por Agotamiento del Crédito)

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 7-2ª  
21003-Huelva  
Teléfono: 959070050 Fax: 959006350

FIRMADO POR

JUAN JOSE GIL ALVAREZ

21/01/2019 12:05:59

PÁGINA 7/8

VERIFICACIÓN

GAE4U822TBD0VBt fD1s5kwZ96gS2X

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



### \*(1) CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA FAA 2018

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
FAAM1181	Implantación de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de las ventas o cualquier otra utilizada en un taller o establecimiento artesana
FAAM1182	Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico del Terminal del Punto de Venta (hardware).
FAAM1183	Adquisición e implantación de equipamiento informático (hardware).
FAAM1184	Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o utilizando las nuevas nuevas tecnologías (Escaparates virtuales interactivos, Cartelería digital,...).
FAAM1185	Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catalogo de productos, aplicaciones para móviles.
FAAM1186	Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (crear una tienda on-line).
FAAM2181	La ampliación y reforma del taller o establecimiento afecto a la actividad artesana, o la apertura de un segundo taller o un nuevo punto de venta, manteniendo el taller artesanal preexistente.
FAAM2182	La adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento artesanal existente o la adquisición de equipamiento y mobiliario para la apertura de un segundo taller o un punto de venta artesanal, manteniendo el taller artesanal preexistente.
FAAM2183	Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo destinadas a la mejora de la imagen de la empresa artesana.

\* (2) Según el artículo 22 de la Orden de 24 de julio de 2018, tras dictarse la propuesta provisional de resolución las entidades beneficiarias podrán reformular su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso ha de respetarse el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Sólo han de reformular aquellas entidades a las que se les indica esta posibilidad en la columna "Reformulación" ya que en el caso de que el presupuesto de la actuación planteado por la entidad en su solicitud incluyese actuaciones o gastos no subvencionables, esta cuantía ya ha sido descontada en la columna "presupuesto aceptado", y por tanto, en ese caso, aún cuando el importe de la subvención propuesta es inferior al importe solicitado no cabe la reformulación.

